PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Rawson, 16 de Abril de 2018.

------ Autos para resolver.----------

MARIO LUIS VIVAS

José A. FERREYRA
SECRETARIO

Rawson, 17 de Abril de 2018.

Y VISTOS:

Los rotulados *"Provincia del Chubut contra N.E.M" (Expediente número 100.340, año 2017; Oficina Judicial con sede en Esquel, carpeta número 3536),*donde a fojas 3/8 vuelta interpuso Protesta el Querellante, J.S, con el patrocinio de los Abogados Horacio Alberto Hernández y Sofía L. Torres, contra el auto interlocutorio dictado a fojas 198/vuelta por Martín Eduardo Zacchino -Juez de la Circunscripción con asiento en Esquel- que declaró inadmisible, por extemporánea, la impugnación deducida por el Actor a fojas 190/6, en desmedro del decisorio de fojas 184/8, pronunciado por ese mismo Magistrado, que sobreseyó a E.M.N como autor mediato del delito de Robo en Despoblado y en Banda, en Concurso Ideal con Daño (Código Penal, artículos 167 inciso 1 y 183), presuntamente cometido el veintiséis (26) de Junio de 2015 en perjuicio de J.S.

Y CONSIDERANDO:

Que el A-quo desestimó el remedio articulado por la Actora consignando en su resolución que pese al esfuerzo argumental dirigido por el impugnante a la equiparación de la resolución en crisis con una sentencia absolutoria, claramente la dictada el 28 de septiembre próximo pasado es un sobreseimiento y, en tal inteligencia, la misma pudo haber sido impugnada tal como lo dispone el art. 382

primer párrafo del CPP, en el término de cinco (5) días. Así, contando el plazo desde la audiencia de lectura de la resolución del 29 de septiembre próximo pasado, el plazo de interposición venció el 9 de octubre de 2017 en las dos primeras horas del despacho."

Que, sin embargo, la jurisprudencia de esta Sala - vide sentencias dictadas en los expedientes 21.510 y 22.. 134- justifica ahora declarar nulo el auto interlocutorio'' en cuestión, por infundado, y reenviar la causa al Juez que deba intervenir para reeditar el control de admisibilidad de la impugnación de fojas 190/6.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- **RESUELVE:** ----------

1°) DECLARAR nulo el auto interlocutorio de fojas 198/vuelta (Código Procesal, artículos 133 inciso 2, 161, 164, 388 y concordantes).

2°) ACUMULAR la carpeta del epígrafe al expediente principal, foliar como corresponda,

'osé A. FERREYRA
SECRETARIO

dejar constancia en los Libros de Entrada del Tribunal y remitir las actuaciones a la Oficina con asiento en Esquel a fin de que proceda según el trámite ordenado supra.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifiquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MIGUEL ÁNGEL DONNET

MARIO LUIS VIVAS